



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001 31 03 017-2012-00649-00
DEMANDANTE	JORGE LUIS DIAZ CARMONA
DEMANDADO	HERNAN DARIO CHAVARRIA ZAPATA
Asunto	INCORPORA INFORME SECUESTRE RELEVA SECUESTRE NO TIENE ENCUESTA NOTIFICACIÓN
AS N°	1235V (836) 4

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes las cuentas presentadas por el auxiliar de la justicia (secuestre).

Se requiere al auxiliar de la justicia para que se sirva dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 52 del C.G.P.

De otro lado, procede el Despacho a verificar la lista de auxiliares de la justicia (secuestres) vigente, encontrando que el señor **JORGE HUMBERTO SOSA** no figura actualmente inscrito en la misma.

Así las cosas, se designa como nuevo secuestre a RUIZ LOPEZ JORGE quien se ubica en la CLL 46 47-63 o CLL 46 48-38 de BELLO, teléfonos 2753347-4971441-4527099, celular: 3113081347, correo electrónico: abogadojorgeruiz@hotmail.com. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

El señor **JORGE HUMBERTO SOSA** deberá **hacer entrega** al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración.

De otro lado, el apoderado de la parte demandante, allega al expediente el formato de citación remitido al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sin embargo, se advierte que no es posible tenerla en cuenta la notificación no sólo porque no se tuvo en cuenta lo indicado mediante autos del 27 de noviembre de 2019 y 14 de febrero de 2020, sino porque además la comunicación allegada no se encuentra ni cotejada ni sellada por la empresa de mensajería y se citó erradamente los días que tiene la entidad para comparecer.

Una vez se surta en debida forma la notificación, procederá el Despacho a analizar la viabilidad de fijar fecha para la diligencia de remate.

Finalmente se incorpora al expediente el memorial remitido por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, donde allega una comunicación proveniente del BANCO AGRARIO.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7064f88a687c4971023ba40f7beb7b8989943cd22d78afdd13348c96e
02db24**

Documento generado en 31/05/2021 12:39:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>